	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	18 de noviembre de 2025
Responsable:	1. ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN 2. LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS 3. DIANA PAOLA ROJA ROJAS 4. FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS 5. SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Cargo:	1. SECRETARIO DE DESPACHO 2. SECRETARIO DE DESPACHO 3. SECRETARIO DE DESPACHO 4. SECRETARIO DE DESPACHO 5. SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 2. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA 3. SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL 4. SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO 5. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Modalidad de selección	Licitación Pública
Tipología contractual	Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	4. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO
Programa	13. TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS
Sub-Programa	13.2 TOCANCIPÁ EN ARMONÍA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD
Meta	218-4501032 AUMENTAR EN 4, LOS FRENTES DE SEGURIDAD (EMPRESARIAL).
Código BPIN:	202400000007013
Certificado de Viabilidad	No. 2025000992 del 02 de octubre de 2025
Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	1 EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO
Sub-Programa	1.2 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Meta	10 - 2201071 GARANTIZAR A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS TRES (3) IEO EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, ASEO Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Código BPIN:	202400000005692
Certificado de Viabilidad	No. 2025000996 del 03 de octubre de 2025
Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	2. CULTURA. RECREACIÓN Y DEPORTE
Sub-Programa	2.1 CULTURA: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DE SABERES CULTURALES.
Meta	15 – 3301095 FORTALECER LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL 100% DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE DESARROLLAN

	ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO.
Código BPIN:	2024258170016
Certificado de Viabilidad	No. 2025001014 del 07 de octubre de 2025
Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	43 – 4102001 ATENDER A QUINIENTOS (500) NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS, DE MANERA ANUAL. 44 – 4102001 ATENDER A QUINIENTOS CINCUENTA (550) NIÑOS Y NIÑAS EN EL PROGRAMA CLUBES DE ORIENTACIÓN POR AÑO
Código BPIN:	202400000006514
Certificado de Viabilidad	No. 2025001005 del 07 de octubre de 2025
Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4.2. JÓVENES PARTICIPATIVOS, PROPOSITIVOS E INCIDENTES.
Meta	48 - 4102035 ATENDER A QUINIENTOS (500) JÓVENES POR AÑO, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD, DURANTE EL CUATRIENIO
Código BPIN:	202400000006899
Certificado de Viabilidad	No. 2025001015 del 07 de octubre de 2025
Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	45 – 4102001 FORTALECER EN DOS MIL (2000) ATENCIONES EN ACTIVIDADES LUDO-RECREATIVAS DESDE EL PROGRAMA DE LUDOTECAS EN CUATRIENIO
Código BPIN:	202400000006514
Certificado de Viabilidad	No. 2025001004 del 07 de octubre de 2025
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4.3. PERSONAS ADULTAS MAYORES PROTEGIDAS
Meta	54 – 4104008 MANTENER LA ATENCIÓN A OCHOCIENTOS (800) ADULTOS MAYORES ANUALMENTE, CON ATENCIÓN EN EL CENTRO DÍA

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	55 – 4104008 GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN (1) CENTRO DE PROTECCIÓN DURANTE EL CUATRIENIO
Código BPIN:	202500000003385
Certificado de Viabilidad	No. 2025001017 del 08 de octubre de 2025
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHOS
Sub-Programa	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	61 – 4104020 LLEGAR A CIENTO VEINTE (120) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD AÑO, CON ATENCIÓN INTEGRAL
Código BPIN:	202400000003427
Certificado de Viabilidad	No. 2025001020 del 09 de octubre de 2025
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHOS
Sub-Programa	MUJERES CENTRO DEL PROGRESO TOCANCIPEÑO
Meta	57 – 4502033 REALIZAR MIL (1000) ATENCIONES A MUJERES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE LA MUJER, ANUALMENTE
Código BPIN:	20240000000494
Certificado de Viabilidad	No. 2025001019 del 09 de octubre de 2025

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 de la Constitución dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, el artículo 366 Ibidem establece que "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Así también, el numeral 3º del artículo 315 de la misma Constitución, establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Por su parte, el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".*

Así mismo el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 indica que "*Es falta gravísima, dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*

Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

A su vez, el Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" define los servicios de vigilancia y seguridad privada como *"... las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Y, el Decreto antes citado también señala las siguientes modalidades del servicio:

> *"ARTÍCULO 6.- Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*
>
> *1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
> *2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Ahora bien, para el cumplimiento de los fines previstos, la Alcaldía Municipal de Tocancipá cuenta con plantas físicas indispensables para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de atención y garantía de los derechos de la ciudadanía en general, en las cuales reposan bienes muebles de propiedad del Municipio y concurren gran cantidad de usuarios internos y externos; bienes inmuebles que requieren niveles de protección efectivos por cuanto los bienes muebles que en ellos se encuentran representan un valor considerable del erario público asignado al ente territorial para el cumplimiento de sus funciones y fines.

Adicionalmente, es necesario incorporar la solicitud del servicio de vigilancia, para los edificios de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, toda vez que los bienes inmuebles donde se encuentran son de propiedad del Municipio y adicionalmente es su responsabilidad velar por la seguridad y la prestación del servicio público de educación.

En consecuencia, la Alcaldía de Tocancipá, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente Municipal de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad para la protección de sus bienes e instalaciones y del personal que labora en la Entidad y a sus visitantes, de manera eficiente con el objetivo de evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Alcaldía y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del Municipio.

Para ello, la Alcaldía Municipal de Tocancipá dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las funciones administrativas y misionales. En tal sentido, resulta imperativo contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, que salvaguarde los bienes inmuebles o instalaciones de la Administración Municipal o aquellos que están a su cargo, a fin de evitar actos delictivos sobre estos, garantizando su salvaguarda frente a tales hechos.

Es por ello que, a través de diferentes dependencias de la Administración Municipal, se deben adelantar las acciones necesarias para que la Alcaldía Municipal cuente con el debido y necesario servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con el Decreto No. 114 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se determina la estructura de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y se señalan las funciones de sus dependencias", en el cual se establecen las funciones propias de para aquellas secretarias que intervienen en el presente proceso, como con la Secretaría de Educación, Secretaría Administrativa, Secretaría de Familia e Integración Social, Secretaría de Cultura y Patrimonio y Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Por otro lado, la identificación de la necesidad que se pretende satisfacer obedece a la necesidad de la Administración de brindar seguridad a sus inmuebles susceptibles de la prestación del servicio de vigilancia. Para ello se tiene en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada comprenden una extensión de área considerable, ubicada tanto en zona urbana como en el sector rural del Municipio, resultando necesario contratar el servicio de vigilancia en las modalidades fija y/o móvil, a fin de lograr una seguridad integral y complementaria. En cuanto la vigilancia fija tendrá su punto de ubicación en la entrada del inmueble asignado y la vigilancia móvil realizará recorridos permanentes según los puntos asignados para cada uno, así:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
PUNTO DE VIGILANCIA	**TIPO SERVICIO Y RECURSO**		**NÚMERO DE PUESTOS**
Escuela La Fuente -Primaria	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Colegio la Fuente Bachillerato	24 Horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Colegio Departamental comercial	24 Horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela San Luis Gonzaga	24 Horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Instituto Técnico Industrial	24 Horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela La Diana	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Buenos Aires	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela San Victorino Vereda Canavita	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Alto Manantial	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela la Esmeralda	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Antonia Santos	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			**15**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL			
PUNTO DE VIGILANCIA	**TIPO SERVICIO Y RECURSO**		**NÚMERO DE PUESTOS**
Club de orientación la Fuente	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Hogar Agrupado Vda. Verganzo Sector Tolima	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megahogar Urbano	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megaludoteca Urbano	12 Horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Adulto Mayor	12 Horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Casa de la Mujer (urbano)	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Unidad de Discapacidad	12 Horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Hogar Cabañita Mágica	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megahogar Verganzo Nueva Sede	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL			**9**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO			
PUNTO DE VIGILANCIA	**TIPO SERVICIO Y RECURSO**		**NÚMERO DE PUESTOS**
Casa de la Cultura	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Artes plásticas	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Biblioteca Stella Gómez	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Biblioteca Vereda Canavita	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megabiblioteca Roberto González	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuelas de Formación	12 Horas Nocturno L-D	Con Arma	1
	24 Horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO			**7**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			
PUNTO DE VIGILANCIA	**TIPO SERVICIO Y RECURSO**		**NÚMERO DE PUESTOS**
Casa de Justicia	24 Horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
Parqueadero Vehículos Administración	24 Horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Parque Manantial	12 Horas Nocturno zL-D	Sin Arma	1
Oficinas carrera 7 No. 11 - 59 - --	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Centro Administrativo Distrital - --	24 Horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
TOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			**5**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - VIGILANCIA MOVIL			
PUNTO DE VIGILANCIA	**TIPO SERVICIO Y RECURSO**		**NÚMERO DE PUESTOS**
ZONA 1 – vereda la fuente (3 parques biosaludables, 1 parque infantil, 1 salón comunal) El porvenir (1 salón comunal).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 2 – las quintas (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil), la Diana (1 salón comunal, 1 parque infantil, 1 parque biosaludable)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 3 - chico norte (1 salón comunal) buenos aires (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 4 Dulcinea (1 salón comunal, 1 parque infantil), la Estación (1 salón comunal, 1 parque infantil, 1 parque biosaludable)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 5 – san Victorino (1 salón comunal, 1 parque biosaludable), Manantial (1 parque infantil, 1 parque biosaludable)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 6 – Antonia santos (1 salón comunal, 1 parque infantil,1 parque biosaludable), colodos (parque infantil), las palmas (1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 7- sector la aurora (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil) Alisos (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 8 – Sector Tolima (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil), Milenium (1 salón comunal, 1 parque infantil), san Javier (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1

infantil) torres de san juan (1 parque infantil)			
ZONA 9 - Alpes (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil), San miguel (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), Valle de las alergias (1 parque infantil), sector corchuelo (1 parque biosaludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 10 – la arboleda (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), san Carlos (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), los tilos (1 salón comunal,) la esmeralda (2 salones comunales, 1 parque biosaludable, 2 parques infantiles), estación del tren (1 parque biosaludable, 1 parque infantil) los cerezos (1 parque biosaludable), el limonar (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 11 – Sector Tolima, Milenium, Gaviotas (2 salón comunal, 1 parque bio saludable, 2 parque infantil, parque en construcción).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 12 – San Javier, Torres de San Juan, Caminos de Sie (1 salón comunal, 3 parque bio saludable, 3 parque infantil, 1 colegio IED Industrial).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 13 – Alpes, El Manantial y La Hormiga (1 salón comunal, 3 parque bio saludable, 2 parque infantil).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 14 – La Arboleda, San Carlos, Los Cerezos, El Limonar (1 salón comunal, 5 parque bio saludable, 1 parque infantil, 1 colegio IED Comercial, 1 biblioteca).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 15 – Los Tilos, Estación del Tren (1 salón comunal, 1 parque bio saludable, 1 parque infantil, 1 Colegio IERD Comercial (Primaria).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 16 – Vereda Verganzo, Sector Gómez, Sector Provenza, Colegio Comercial sede Tolima, Sector las Gaviotas, 01 Parques Biosaludable Capri, 01 cancha	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1

deportiva y zona verdes, Corredores seguros.			
ZONA 17 – Sector los maderos, Sector paredes Blancas, 01 Parque infantil, 01 cancha deportiva y 01 parque biosaludables, carrilera y corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 18 – Sector Foresta, Sector Col. Industrial, 01 parques, zonas verdes, corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 19 – Sector Castelblanco, Sector Chauta, La Hormiga, Containers, Santa Lucia, Talleres carrera 7, Carrilera, sector los bares Corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
ZONA 20 – Vereda el Porvenir, Sector Puente vehicular Ecopetrol, carrilera, carretera, corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - VIGILANCIA MOVIL			**20**
TOTAL			**56**

No obstante, todo lo anterior, la contratación a celebrar se encuentra enmarcada dentro de las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2024, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca «Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024 – 2027» «Recuperemos el Progreso»"*, así:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Que es deber del Municipio garantizar la vigilancia y seguridad en la instalaciones educativas oficiales del municipio, así como a los bienes, maquinaria, equipos demás bienes muebles que se encuentran dentro de ellas, se debe garantizar sobre éstos la protección y seguridad mediante el servicio de vigilancia que se ha venido prestando durante los últimos años, el Municipio para dar cumplimiento a los fines requiere realizar la contratación relacionada con la prestación de servicios de vigilancia privada fija y móvil en instalaciones del Municipio de Tocancipá, o que se encuentren bajo su responsabilidad.

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO:

Fortalecimiento Fomento y Desarrollo Cultural, Artístico y de Saberes Culturales del Municipio de Tocancipá	
Programa:	Cultura, Recreación y Deporte
Subprograma:	Cultura: Fortalecimiento, Fomento y Desarrollo Cultural, Artístico y de Saberes Culturales
Meta:	Fortalecer la operatividad y funcionamiento del 100% de los espacios en donde se desarrollan actividades artístico-culturales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
Estrategias:	✓ Garantizar Servicios de seguridad y vigilancia ✓ Garantizar la operatividad, funcionamiento y mantenimiento espacios culturales.

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura y Patrimonio desarrolla sus programas a través de las Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAT, así como de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, con presencia en las veredas Verganzo, Canavita y La Fuente, además de la Biblioteca Central Roberto González Otero, la Casa de la Cultura y la Ciudadela Cultural, se hace indispensable garantizar la seguridad integral en todas estas sedes.

Dichos espacios albergan una importante cantidad de bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, instrumentos musicales, material bibliográfico, mobiliario y recursos didácticos de alto valor patrimonial y cultural, los cuales requieren condiciones de vigilancia y control adecuadas para prevenir riesgos de hurto, vandalismo o deterioro.

Asimismo, se debe salvaguardar la integridad y bienestar de los usuarios, estudiantes, formadores y visitantes que diariamente asisten a los programas de formación artística, cultural y comunitaria, asegurando entornos protegidos que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas y culturales en condiciones de tranquilidad y confianza.

De esta manera, la implementación de servicios de vigilancia fija en las instalaciones culturales del municipio contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la promoción de la cultura como eje transformador del territorio.

SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL:

Desde la Secretaría de la Familia e Integración Social se lidera la ejecución de diferentes programas sociales que buscan brindar a la población oportunidades para el acceso a bienes y servicios, mecanismos y ayudas con las cuales satisfacer sus necesidades y adquirir herramientas para tener una mejor calidad de vida, contribuir a la satisfacción de derechos y generar canales institucionales que favorezcan la atención oportuna de las problemáticas sociales, contribuyendo a la mitigación de las vulnerabilidades de la población con mayor riesgo en el Municipio.

En este sentido, la Secretaría cuenta con varias sedes a su cargo, desde las cuales se brinda toda la oferta programática que en el marco del Plan de desarrollo municipal y las funciones a cargo se encuentran vigentes y que son los instrumentos de gestión, de política, de materialización de la acción pública que permiten la atención oportuna y con calidad de la comunidad.

PROGRAMA	SEDES
Adulto Mayor	Casa del adulto mayor La Fuente
Discapacidad	Vereda El Porvenir
Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación	Megahogar, Caminos de Sie, Agrupado, Cabañita Mágica, La Fuente
Ludotecas	Megaludoteca Centro
Mujer	Casa de la Mujer

Con fundamento en lo anterior, el cuidado, vigilancia y seguridad de los bienes públicos y sedes donde operan los programas sociales, se contempla en el marco de la operatividad y las acciones desarrolladas desde los diferentes programas, planes y proyectos liderados desde la Administración Municipal-Secretaría de la Familia e Integración Social, esto con el fin de garantizar el cuidado y protección de los bienes públicos, el bienestar, los servicios y las ayudas necesarias a la población, con énfasis en la población vulnerable. Por lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo se encuentran los siguientes programas y proyectos desde los cuales se atiende esta necesidad:

- ✓ **Programa 4:** COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO.

- ✓ **Sub Programas:**
 4.1. Niños, niñas y adolescentes con garantías de derecho,
 4.2. Jóvenes participativos, propositivos e incidentes.
 4.3. Personas adultas mayores protegidas
 4.4. Mujeres centro del progreso tocancipeño;
 4.5. Personas en situación de discapacidad con garantías de derecho.
- ✓ **Metas de Producto:**
 43 – 4102001 Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa hogares comunitarios, de manera anual.
 44 – 4102001 Atender a quinientos cincuenta (550) niños y niñas en el programa clubes de orientación por año
 45 – 4102001 Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de ludotecas en cuatrienio
 48 - 4102035 Atender a quinientos (500) jóvenes por año, con enfoque diferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio
 54 – 4104008 mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día
 55 – 4104008 Garantizar el funcionamiento de un (1) centro de protección durante el cuatrienio
 57 – 4502033 Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la casa de la mujer, anualmente
 61 – 4104020 Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
- ✓ **Indicadores de producto:**
 43 – 4102001 Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa hogares comunitarios, de manera anual.
 44 – 4102001 Atender a quinientos cincuenta (550) niños y niñas en el programa clubes de orientación por año
 45 – 4102001 Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de ludotecas en cuatrienio
 48. atender a quinientos (500) jóvenes por año, con enfoque diferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio
 54 – 4104008 Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día
 55 – 4104008 Garantizar el funcionamiento de un (1) centro de protección durante el cuatrienio
 57 – 4502033 Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la casa de la mujer, anualmente
 61 – 4104020 Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral

Es así como, para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, se requiere garantizar las actividades permanentes de cuidado y protección que demandan estas infraestructuras y espacios, de manera que se garanticen los espacios e insumos para que tanto funcionarios como contratistas, usuarios y beneficiarios de los programas sociales, y ciudadanía en general que asiste a las sedes diariamente, puedan recibir una atención agradable, con calidad y dignidad.

Que en estas sedes donde operan los programas sociales se cuenta con infraestructura y activos que incluyen todos los insumos, equipos, elementos y materiales con los cuales se adelantan las actividades por parte de los funcionarios y contratistas de la Secretaría y se brinda la atención a la población objetivo y comunidad en general.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Actualmente el Municipio de Tocancipá, cuenta con 3 Instituciones Educativas oficiales y 11 sedes con un número aproximado de ocho mil setecientos cincuenta y dos (8752) estudiantes según reporte de matrícula SIMAT de fecha 15 de octubre de 2025, sin

embargo, se observa que, debido al crecimiento de población del Municipio, es necesario realizar una proyección en el crecimiento de la matrícula, sin embargo teniendo como referencia el año anterior en el incremento en la matricula se realizó una proyección del 8% para la vigencia 2025 de 700 dando como resultado un total de nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (9452) estudiantes asistentes a las Instituciones Educativas Oficiales. Y que en el ejercicio de la función misional de la Secretaría de Educación le compete garantizar el buen funcionamiento y la ejecución de las labores propias de los planteles educativos, en virtud de las diferentes sedes con las que se cuentan.

En atención a que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció el "Protocolo de operación para del servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo"; el cual determina en su numeral 6 "Definiciones" que la Vigilancia Física del Sector Educativo es "El servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, es aquel que se presta en las áreas educativas, sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."; el Municipio ha determinado modificar las condiciones del servicio requeridas en los puntos asignados a Instituciones Educativas y algunos puntos en los que se evidencia alta afluencia de menores de edad y/o los que representen riesgo en el uso de armas letales.

Por esta razón, se tiene contemplado en el Plan de Desarrollo vigente:

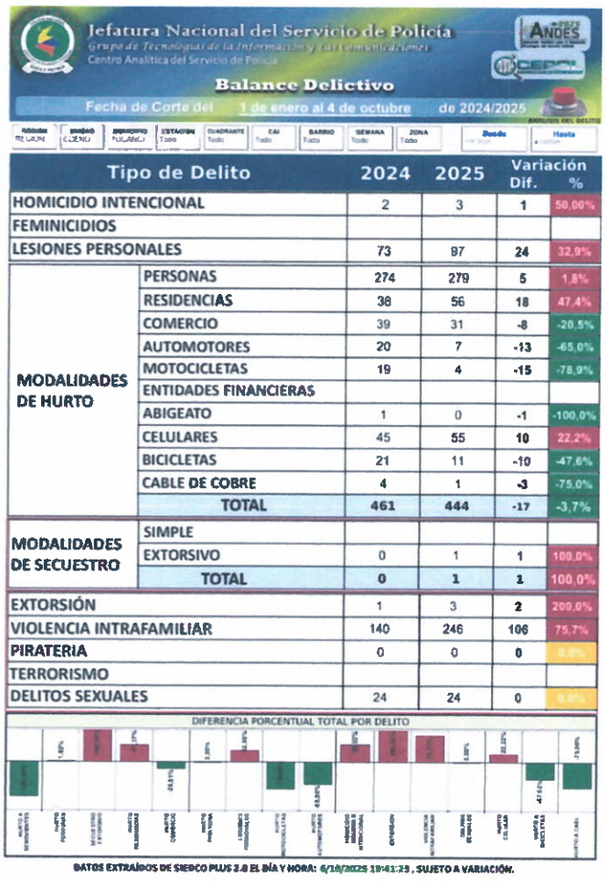
- ✓ **Eje estratégico:** PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
- ✓ **Programa:** EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO
- ✓ **Subprograma**: EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL;
- ✓ **Meta de producto:** 10 - 2201071 Garantizar a las sedes educativas de las tres (3) IEO el acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.
- ✓ **Indicadores de producto:** No de IEO que reciben acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:

En la actualidad, tanto las entidades públicas y privadas como la ciudadanía en general se encuentran expuestas —en mayor o menor grado— a diversas amenazas y factores de riesgo que pueden afectar su integridad, bienestar y patrimonio. La situación económica nacional e internacional, caracterizada por la volatilidad e inestabilidad de los mercados, sumada a los desafíos territoriales, el crecimiento poblacional y la complejidad social, ha generado un aumento en las manifestaciones delincuenciales que afectan los entornos urbanos y rurales del municipio. Estas incluyen modalidades que van desde el hurto simple hasta conductas de mayor impacto como el atraco, el sabotaje, los saqueos y, en algunos casos, el secuestro o el homicidio. Estas circunstancias demandan la adopción de medidas integrales de seguridad que permitan prevenir y mitigar los riesgos que comprometen la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la prevención situacional, identificando en el territorio los factores de riesgo que facilitan la ocurrencia de delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, tales como sectores con iluminación deficiente, espacios públicos deteriorados por abandono institucional, uso inadecuado del espacio público por vendedores o vehículos, y obras inconclusas o abandonadas susceptibles de ser utilizadas para actividades delictivas. Así mismo, se promueve la inteligencia preventiva, mediante el aporte constante de información a las unidades especializadas de la Policía Nacional sobre situaciones observadas en vía pública que afecten la seguridad y convivencia, recibiendo también reportes de la ciudadanía y canalizándolos hacia las autoridades competentes para su atención oportuna. A su vez, se refuerza el control territorial preventivo, con presencia

continua en zonas urbanas y rurales del municipio, mejorando la percepción de seguridad y apoyando las tareas operativas de la Policía Nacional en el despliegue institucional en campo.



Jefatura Nacional del Servicio de Policía
Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro Analítica del Servicio de Policía

Balance Delictivo

Fecha de Corte del 1 de enero al 4 de octubre de 2024/2025

Tipo de Delito		2024	2025	Variación Dif.	%
HOMICIDIO INTENCIONAL		2	3	1	50,00%
FEMINICIDIOS					
LESIONES PERSONALES		73	97	24	32,9%
MODALIDADES DE HURTO	PERSONAS	274	279	5	1,8%
	RESIDENCIAS	38	56	18	47,4%
	COMERCIO	39	31	-8	-20,5%
	AUTOMOTORES	20	7	-13	-65,0%
	MOTOCICLETAS	19	4	-15	-78,9%
	ENTIDADES FINANCIERAS				
	ABIGEATO	1	0	-1	-100,0%
	CELULARES	45	55	10	22,2%
	BICICLETAS	21	11	-10	-47,6%
	CABLE DE COBRE	4	1	-3	-75,0%
	TOTAL	461	444	-17	-3,7%
MODALIDADES DE SECUESTRO	SIMPLE				
	EXTORSIVO	0	1	1	100,0%
	TOTAL	0	1	1	100,0%
EXTORSIÓN		1	3	2	200,0%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		140	246	106	75,7%
PIRATERIA		0	0	0	0,0%
TERRORISMO					
DELITOS SEXUALES		24	24	0	0,0%

DIFERENCIA PORCENTUAL TOTAL POR DELITO

DATOS EXTRAÍDOS DE SIEDCO PLUS 3.0 EL DÍA Y HORA: 4/10/2025 19:41:29 , SUJETO A VARIACIÓN.

El Municipio de Tocancipá, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, ejecuta programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad integral del territorio, en los cuales se realizan inversiones significativas en bienes, maquinaria, vehículos, equipos tecnológicos y mobiliario para el funcionamiento de sus dependencias, instituciones educativas, parques, escenarios deportivos y culturales, así como demás bienes bajo su propiedad o custodia. Por tanto, se hace indispensable garantizar la protección y vigilancia de dichas infraestructuras mediante servicios de seguridad privada idóneos y especializados, que contribuyan a salvaguardar tanto los bienes materiales como la integridad de las personas que desarrollan actividades en ellos.

Dentro del esquema actual de prestación del servicio, la vigilancia fija y el control perimetral han permitido un nivel de cobertura adecuado en los principales puntos municipales. No obstante, la evaluación operativa y el análisis de riesgo realizados por la Secretaría evidencian la necesidad de fortalecer el componente de vigilancia móvil, mediante la incorporación de grupos motorizados que permitan ampliar la capacidad de reacción y supervisión en tiempo real en los diferentes sectores del municipio.

El componente de vigilancia motorizada permite reforzar la seguridad preventiva y disuasiva, garantizando una mayor movilidad, cobertura territorial y capacidad de respuesta inmediata ante novedades o alertas en los puntos vigilados. Los equipos motorizados ofrecen ventajas técnicas como la atención ágil de emergencias, el acompañamiento a los guardas en turnos nocturnos, la verificación de alarmas, la supervisión itinerante de los puestos fijos, y el apoyo logístico a las actividades institucionales, comunitarias y de control desarrolladas por la Secretaría.

De igual manera, este esquema móvil fortalece la articulación operativa entre los servicios de vigilancia privada, los Frentes de Seguridad y las estrategias de participación ciudadana promovidas por la Secretaría, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Avanzamos con seguridad y visión social", que plantea el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia como eje transversal del desarrollo territorial.

Cabe señalar que la implementación de este componente se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la Circular Externa No. 20241300000445 del 26 de diciembre de 2024 y su corrección No. 20251300000015 del 15 de enero de 2025, las cuales actualizan las condiciones técnicas, operativas y tarifarias para la prestación del servicio durante la vigencia 2025. Dichas disposiciones permiten la inclusión de unidades motorizadas como complemento estratégico a los esquemas de seguridad fija, en el marco de la normatividad vigente.

De esta manera, la vigilancia móvil se constituye en un componente esencial del esquema integral de seguridad municipal, permitiendo una presencia activa y dinámica en el territorio, la reducción de tiempos de respuesta ante incidentes, la optimización de recursos operativos y la articulación de esfuerzos entre la administración municipal, la comunidad y las autoridades competentes.

Cabe precisar que, aunque en ejercicios de planeación anteriores se había considerado la inclusión de una unidad de monitoreo de cámaras de videovigilancia dentro del esquema de vigilancia móvil, para la vigencia 2026 no se contempla dicha contratación. Lo anterior, en atención a que el Municipio de Tocancipá, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, iniciará la implementación del Proyecto del Observatorio del Delito, el cual integrará un componente tecnológico y analítico especializado para la recepción, gestión y tratamiento de la información proveniente del sistema de videovigilancia municipal.

En este sentido, los recursos disponibles para este servicio se orientarán al fortalecimiento del componente operativo motorizado y al soporte logístico de reacción, evitando duplicidad funcional y optimizando el uso de los recursos públicos, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Esta decisión permite que la unidad de monitoreo quede integrada dentro del marco técnico y funcional del Observatorio del Delito, garantizando así la articulación tecnológica y operativa entre ambos sistemas, con un enfoque integral de seguridad y análisis criminal en el territorio.

Que la ejecución de los programas y proyectos se realiza con la nueva estructura determinada en el Acuerdo 002 de 2024 que adopta el Plan de desarrollo, bajo los parámetros definidos en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN, y bajo el cual fue aprobado el presupuesto municipal de bienes y rentas para la vigencia 2025 por el Honorable Concejo Municipal.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia se define la información estratégica mediante la inscripción y registro del Proyecto de inversión identificado con Código BPIN "2024258170045-Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana-Avanzamos con seguridad y visión social en Tocancipá"; el cual tuvo ejecución durante el segundo semestre de la vigencia 2024 hasta el 31/12/2024; lo anterior obedece a la implementación de los lineamientos y directrices del Departamento Nacional de Planeación-DNP- para las entidades territoriales frente a la entrada en vigencia de la Plataforma Integrada de Inversión Pública -PIIP-, plataforma que consolidará toda la información del ciclo de vida de la inversión pública para todas las fuentes de financiación, lo que implicó a la Alcaldía la migración de la información de inversión pública territorial del actual Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI- a la PIIP.

Que es así como, la entrada en funcionamiento de la PIIP para el municipio en el mes de diciembre de 2024 contempló la formulación e inscripción de nuevos proyectos de inversión

para la atención de las necesidades territoriales en cabeza de los diferentes sectores de inversión a cargo de las unidades ejecutoras del municipio, esto en aras de facilitar la transición de una plataforma a otra durante el cambio de vigencia fiscal. En consecuencia, desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia se formuló el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN "202400000007013 - Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana-Avanzamos con seguridad y visión social en el Municipio de Tocancipá"-, el cual inicia ejecución en la vigencia 2025 y contempla la siguiente información estratégica:

- ✓ **Eje estratégico:** 4. Seguridad y convivencia para el progreso
- ✓ **Programa:** 13. Tocancipá segura para todos
- ✓ **Subprograma:** 13.2 Tocancipá en armonía: participación ciudadana para el fomento de la corresponsabilidad
- ✓ **Meta:** 218- 4501032- Aumentar en 4, los Frentes de Seguridad (Empresarial).
- ✓ **Indicador de Producto:** No. de frentes de seguridad implementados.
- ✓ **Actividad:** Servicio de vigilancia para la Seguridad y Convivencia.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la Alcaldía Municipal y demás inmuebles de propiedad y/o a cargo del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, con la posibilidad de consolidar la red de apoyo y solidaridad ciudadana aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994, conforme lo establece el Decreto 3222 de 2002, cuya necesidad se encuentra consolidada de la siguiente forma:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	DEPENDENCIA (SECRETARÍA) QUE LO REQUIERE
1	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	24	Sec. de Educación. Sec. Administrativa, Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
2	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	4	Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
3	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	3	Sec. Administrativa, Sec. de Cultura y Patrimonio
4	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	5	Sec. de Educación. Sec. Administrativa,
5	**SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL (MOTORIZADA).** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO VEHÍCULO MOTORIZADO (MOTOCICLETA MODELO 2023 EN ADELANTE, DE 200 CC), COMBUSTIBLE Y RODAMIENTO), EL VALOR INCLUYE LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS (SOAT, MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLES, REVISIÓN TECNO MECÁNICA, ENTRE OTRAS).	20	Secretaría de Seguridad y Convivencia
TOTAL		**56**	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Revisado el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2025, se determinó que la contratación con objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025.**", se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025, tal como consta en las certificaciones expedidas con números AG SII-00910-2025, AG SII-00914-2025, AG SII-00918-2025, AG SIII-936-2025 y AG SII-00916-2025 expedidas por el Almacenista General del Municipio y se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos Municipal, según consta en las certificaciones de viabilidad anexas, expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal

Asimismo, el Municipio de Tocancipá cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de inversión de la vigencia 2025, certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal, para garantizar la adecuada ejecución de la contratación proyectada.

Conforme al Acuerdo Municipal No. 014 de 2025 (31 de julio de 2025), *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tocancipá para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a presupuestos de vigencias siguientes"*, se otorgó al mandatario local la facultad para comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027, asegurando la continuidad en la prestación de servicios esenciales como la vigilancia y la seguridad de los bienes municipales. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Concejo Municipal de Tocancipá, con base en la autorización previa del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) mediante Acta No. 18 del 2 de julio de 2025, e incluyó expresamente el proyecto de "Vigilancia y Seguridad", con un valor proyectado de $14.972.625.000 M/L, correspondiente a vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, más el valor de las disponibilidades presupuestales con las que cuenta cada Secretaría respaldado con vigencias del año 2025.

El Acuerdo 014 de 2025 estableció que las vigencias futuras tienen como propósito garantizar la planeación y ejecución continua de los servicios públicos y administrativos esenciales, evitando interrupciones en la prestación de servicios fundamentales como la seguridad física de los bienes e instalaciones municipales, de acuerdo con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del gasto público definidos en la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 09 de 2021 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal).

En consecuencia, el proceso contractual de vigilancia y seguridad privada con vigencia futura ordinaria se encuentra debidamente respaldado por el Acuerdo Municipal No. 014 de 2025, en armonía con la disponibilidad presupuestal, la planificación de la inversión pública y las autorizaciones de los órganos competentes, garantizando la seguridad integral de las instalaciones y el cumplimiento eficiente de las funciones administrativas del Municipio de Tocancipá.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, se descartan la modalidad de selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa, y en consecuencia la modalidad de selección procedente es la Licitación Pública.

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección

abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con el presupuesto del municipio, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, atendiendo lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Tocancipá señala que para la escogencia del contratista utilizará la modalidad de Licitación Pública, regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, por lo que se relacionan los servicios de vigilancia y la totalidad de puntos requeridos:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	DEPENDENCIA (SECRETARÍA) QUE LO REQUIERE
1	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	24	Sec. de Educación. Sec. Administrativa, Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
2	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	4	Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
3	**PUNTOS FIJOS.** MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	3	Sec. Administrativa, Sec. de Cultura y Patrimonio
4		5	Sec. de Educación.

	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES		Sec. Administrativa,
5	**SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL (MOTORIZADA).** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO VEHÍCULO MOTORIZADO (MOTOCICLETA MODELO 2023 EN ADELANTE, DE 200 CC), COMBUSTIBLE Y RODAMIENTO), EL VALOR INCLUYE LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS (SOAT, MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLES, REVISIÓN TECNO MECÁNICA, ENTRE OTRAS).	20	Secretaría de Seguridad y Convivencia
TOTAL		**56**	

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para la ejecución del presente contrato, el oferente y futuro contratista deberán acreditar y mantener vigentes, durante toda la ejecución contractual, las autorizaciones, permisos y licencias que la ley exige para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del Decreto 356 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, la Circular Externa No. 20241300000445 del 26 de diciembre de 2024, su corrección No. 20251300000015 del 15 de enero de 2025, y la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Entre tales requisitos se encuentran, como mínimo:

a) Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que autorice la prestación del servicio con arma letal, arma no letal y sin arma de fuego.
b) Permiso del espectro radioeléctrico, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y registro de equipos de comunicación ante la Supervigilancia.
c) Certificaciones de calidad ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, o acreditación de cumplimiento del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos derivados del uso de armas y de la prestación del servicio.
e) Garantía única de cumplimiento que cubra el cumplimiento general, calidad, estabilidad del servicio, pago de salarios, prestaciones y aportes parafiscales.
f) Certificados de antecedentes y acreditación del personal operativo y de supervisión ante la Supervigilancia.
g) Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, en especial para el tratamiento de información obtenida mediante sistemas electrónicos de vigilancia.

La ausencia, suspensión o pérdida de cualquiera de las autorizaciones, licencias o pólizas aquí descritas será causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Clasificación UNSPSC

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46151600	Equipo de seguridad y control

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores del contrato.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá, garantizando la continuidad, calidad, oportunidad y cobertura del servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables.

2. Suministrar el servicio conforme a los horarios, turnos y sitios que determine el supervisor, garantizando la cobertura permanente durante los turnos pactados, los 30 días del mes, sin interrupciones injustificadas.
3. Dotar al personal con uniforme asegurando homogeneidad en la presentación, elementos de protección personal (EPP), medios de comunicación, armas o dispositivos autorizados, garantizando carnetización, distintivos, reposición oportuna y cumplimiento de las disposiciones de la Supervigilancia.
4. Garantizar que el personal asignado sea idóneo, capacitado, certificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo los requisitos técnicos, legales y los perfiles exigidos.
5. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante todo el término del contrato, en la cual se encuentre expresamente autorizado para prestar los servicios objeto del mismo.
6. Contar con el permiso vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico y las frecuencias asignadas legalmente, manteniendo debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación empleados durante la ejecución contractual.
7. Cumplir estrictamente con el Decreto 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas complementarias aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, asegurando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos, y sea dotado con uniformes y elementos reglamentarios.
8. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal formuladas por el Municipio por causas justificadas, garantizando su reemplazo inmediato. El personal retirado no podrá ser reasignado a otros puestos del mismo contrato.
9. Constituir y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos derivados del uso de armas de fuego, elementos de seguridad y operaciones propias del servicio, en los términos del Decreto 356 de 1994.
10. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad, asegurando comunicación permanente con el supervisor, coordinadores y puestos de vigilancia, adoptando protocolos de reacción ante emergencias y novedades.
11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de realizar acciones exclusivas de la Fuerza Pública, y actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.
12. Cumplir las instrucciones del Municipio impartidas por el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento, control y verificación del servicio.
13. Asegurar la calidad, continuidad, efectividad y mejora continua del servicio, implementando mecanismos de control, evaluación, supervisión y corrección de fallas operativas.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos, motocicletas, sistemas de comunicación y demás elementos operativos, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y registros ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Facturar mensualmente el servicio efectivamente prestado, presentando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
17. Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al Régimen Laboral Colombiano, evitando la asignación de turnos superiores a los límites legales. En ningún caso un mismo vigilante podrá realizar turnos dobles o exceder las horas semanales permitidas. La programación de turnos será presentada al supervisor para su aprobación.
18. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones y aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acreditando dichos pagos con los informes mensuales.
19. Designar un coordinador del contrato con disponibilidad permanente, quien actuará como enlace operativo y administrativo entre el Municipio y el contratista.

20. Cumplir los estándares técnicos y operativos definidos en la propuesta y en las especificaciones del contrato, asegurando su observancia durante toda la ejecución.
21. Implementar mecanismos de control operativo interno, garantizando la supervisión constante, la rotación del personal y la detección temprana de riesgos o anomalías.
22. Presentar informes mensuales, específicos o extraordinarios sobre el desarrollo del servicio, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.
23. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.
24. Responder por la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su vigilancia, evitando su sustracción o daño por causas distintas a fuerza mayor o caso fortuito.
25. Asumir la reposición o compensación económica de los bienes sustraídos o dañados cuando se determine su responsabilidad, conforme al procedimiento establecido por el supervisor.
26. Reportar en un término máximo de cinco (5) días calendario la ocurrencia de incidentes o siniestros (hurto, incendio, daño de bienes, etc.), presentando informe detallado de los hechos, análisis de vulnerabilidad y acciones correctivas.
27. Cumplir con la entrega, reposición y control de la dotación reglamentaria del personal operativo, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 2400 de 1979, dejando constancia en actas verificables.
28. Acreditar mensualmente la relación de pagos realizados al personal, anexando los paz y salvo correspondientes.
29. Elaborar y entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Plan de Operación y Supervisión, conforme a la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 y su corrección No. 20251300000015 de 2025, para aprobación del supervisor. El plan incluirá: distribución del personal, esquemas de relevo, protocolos de comunicación, bitácora de novedades, plan de contingencia y rotación de motorizados.
30. Garantizar la capacitación inicial y permanente del personal operativo y administrativo, en temáticas de derechos humanos, servicio al ciudadano, primeros auxilios, manejo de incendios, protección de instalaciones públicas y protocolos de comunicación, con soporte documental de asistencia y cumplimiento.
31. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos, la entrega de elementos de protección personal y el reporte de accidentes laborales.
32. Adoptar un protocolo interno de prevención, atención y seguimiento a casos de acoso laboral, discriminación o violencia basada en género, conforme a la Ley 1010 de 2006, Decreto 1072 de 2015 y Ley 1257 de 2008, promoviendo un ambiente laboral respetuoso y equitativo.
33. Garantizar la cobertura total del servicio ante ausencias, incapacidades o novedades laborales, mediante personal de reemplazo, sin que se afecte la continuidad del servicio. Las horas extras o trabajo suplementario deberán ajustarse a la normatividad laboral vigente y contar con soporte verificable ante el supervisor.
34. Implementar un sistema físico y/o digital de registro de novedades operativas, rondas, patrullajes, incidencias y comunicaciones, que permita trazabilidad, control y verificación por parte del supervisor y los órganos de control.
35. Mantener canales de comunicación permanentes con la supervisión del contrato, reportando de manera inmediata cualquier irregularidad, emergencia o situación que comprometa la seguridad del servicio o de las instalaciones.
36. Asegurar que los vehículos motorizados asignados al servicio móvil cumplan con las condiciones de mantenimiento preventivo, técnico y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y registros ante Supervigilancia).
37. Brindar acompañamiento y apoyo a las actividades institucionales, comunitarias o de control que desarrolle el Municipio en materia de seguridad y convivencia, conforme a las directrices del supervisor.
38. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las instrucciones impartidas por el Municipio de Tocancipá a través del supervisor.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Elaborar el acta de inicio 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Municipio de Tocancipá. El presente proceso cuenta con la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para su ejecución, conforme al Acuerdo Municipal No. 014 de 2025, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tocancipá para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a presupuestos de vigencias siguientes"*, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
Plazo para liquidar el contrato
La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá.
Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de:

- **LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS**- Secretaria Administrativa y/o quienes haga sus veces;
- **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES** - Secretario de Seguridad y Convivencia y/o quienes haga sus veces;
- **ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN** -Secretario de Educación y/o quienes haga sus veces;
- **DIANA PAOLA ROJAS ROJAS** - Secretaria de la Familia e Integración Social y/o quienes haga sus veces;
- **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** - Secretario de Cultura y Patrimonio y/o quienes haga sus veces.

Cada supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del servicio respecto de los puntos de vigilancia requeridos y de su aporte presupuestal, para realizar el debido seguimiento integral de la ejecución del contrato, incluyendo la gestión de los recursos, la documentación y los informes.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del presupuesto oficial corresponde a **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.656.083.086).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 776 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 009 de 2021) y lo autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2025, el Municipio de Tocancipá cuenta con la apropiación presupuestal mínima equivalente al quince por ciento (15%) del valor total proyectado del contrato de vigilancia y seguridad privada, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Dicho porcentaje no se destina a la ejecución inmediata del servicio, sino que constituye una provisión presupuestal obligatoria y requisito de sostenibilidad fiscal para la autorización de la vigencia futura ordinaria con cargo a las apropiaciones de las vigencias 2026 y 2027, de conformidad con la planeación financiera y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

En consecuencia, aunque la ejecución contractual iniciará en la vigencia 2026, el 15% apropiado en 2025 respalda el compromiso plurianual y garantiza el cumplimiento de las condiciones fiscales exigidas para la suscripción del contrato, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad presupuestal previstos en la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2025.

Para establecer el valor del presupuesto oficial, la Entidad consultó las tarifas previstas en la Circular Externa Nº. 20241300000445 "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025", y la Circular Externa No. 20251300000015 "CORRECCIÓN CIRCULAR TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025" y Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual actualiza las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el 2025.

Las Circular Externa No. 20241300000445 mencionada con anterioridad, trae a colación que, si se requieren servicios adicionales a los servicios con arma, sin arma y/o con canino, estos deberán ser cotizados por parte de las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con precios o valores reales y de mercado, en tal sentido y teniendo en cuenta que el Municipio requiere la contratación de servicio de vigilancia móvil motorizada, el cual no se encuentra regulado por la Superintendencia; se deberá tener en cuenta las

características del servicio como son: servicio prestado por supervisores con disponibilidad 7/24, rodamiento del parque automotor que se requiere para el cumplimiento del servicio. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos de la Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, y su respectiva obligatoriedad y reporte de cumplimiento establecidos en la Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procedió a verificar el valor de la prima del seguro de vida colectivo en el mercado.

Por lo tanto, la Entidad en este análisis económico solicitó mediante correo electrónico cotizaciones de los servicios requeridos a tres empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada: SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, ACON SECURITY LIMITADA y SEGURIDAD LAGUS LTDA. Se precisa que las empresas inicialmente cotizaron para un plazo mayor de ejecución, sin embargo, la Entidad realizó el análisis económico ajustado a la necesidad con base en su presupuesto y lo autorizado por el Honorable Concejo Municipal.

Este análisis y estudio de mercado se encuentra contenido en **Anexo 2. ESTUDIO DE MERCADO "COTIZACIONES";** documento que hace parte integral del presente proceso y del cual se extrae el siguiente resumen de la necesidad por Secretarías y anualidades:

SECRETARÍA	2026 (01 de enero al 31 de diciembre)	2027 (01 de enero al 15 de agosto)	TOTAL (2026+2027)
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	$ 861.194.908	$ 619.656.300	$ 1.480.851.208
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	$ 901.914.946	$ 649.680.390	$ 1.551.595.336
SECRETARIA DE EDUCACION	$ 2.091.721.450	$ 1.507.373.769	$ 3.599.095.219
SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL	$ 1.038.386.580	$ 748.228.725	$ 1.786.615.305
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	$ 4.843.622.385	$ 3.394.303.633	$ 8.237.926.018
Total general	**$ 9.736.840.270**	**$ 6.919.242.816**	**$ 16.656.083.086**

En este orden de ideas, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.656.083.086).**

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Secretaría de Seguridad y Convivencia			
No. de CDP	2025001440	Fecha	03-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.04.13.45.450 1.202400000007013.21 8.4501032	Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional/R.B. Superavit – Recursos Propios		$1,195,336,000.00
Total			$1,195,336,000.00

Secretaría Administrativa			
No. de CDP	2025001430	Fecha	02-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.1.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Propios		$236,500,000.00
Total			$236,500,000.00

Secretaría de Educación			
No. de CDP	2025001449	Fecha	08-10-2025

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.01.01.01.22.220 1.20240000000569 2.10.2201071	Servicio educativo/R.B. Superavit -Recursos Propios	$646,071,029.00
Total		$646,071,029.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001466	Fecha	10-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.45.4502 .202400000006494. 57.4502033	Servicio de integración de la oferta pública/R.B. Superavit -Recursos Propios		$20,000,000.00
Total			$20,000,000.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001465	Fecha	10-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.41.4104 .2025000000.03427. 61.4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/ R.B. Superavit – Recursos Propios		$30,000,000.00
Total			$ 30,000,000.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001457	Fecha	09-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.41.4104 .202500000003385. 54.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ R.B. Superavit – Recursos Propios		$15,000,000.00
2.3.01.01.04.41.4104 .202500000003385. 55.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ R.B. Superavit – Recursos Propios		$15,000,000.00
Total			$30,000,000.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001456	Fecha	09-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.041.4102. 202400000006514. 43.4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia/Recursos Propios		$100,000,000.00
2.3.01.01.04.041.4102. 202400000006514. 44.4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia/ R.B. Superavit – Recursos Propios		$100,000,000.00
Total			$200,000,000.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001459	Fecha	09-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.041.4102. 202400000006514. 45.4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia/Recursos Propios		$25,000,000.00
Total			$25,000,000.00

Secretaría de la Familia e Integración Social			
No. de CDP	2025001458	Fecha	09-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.04.041.4102. 202400000006899. 48.4102035	Documentos de lineamientos técnicos/ R.B. Superavit – Recursos Propios		$16,067,000.00
Total			$16,067,000.00

Secretaría de Cultura			
No. de CDP	2025001467	Fecha	10-10-2025
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.01.02.33.3301. 2024258170016. 15.3301095	Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural/ R.B Superavit – Recursos Propios		$243,325,000.00
Total			$243,325,000.00

Secretaría de Cultura			
No. de CDP		Fecha	

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.01.01.02.33.3301. 2024258170016. 15.3301095	Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural / Recursos Propios	$
Total		$

Secretaría de Seguridad y Convivencia			
No. de CDP		Fecha	
Cuenta	Nombre		Valor
			$
Total			$

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1182 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES FALTANTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SE RELACIONARÁN A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso cuenta con la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para su ejecución, conforme al Acuerdo Municipal No. 014 de 2025, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tocancipá para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a presupuestos de vigencias siguientes*", lo cual garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato dentro del plazo establecido. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Concejo Municipal de Tocancipá, con base en la autorización previa del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) mediante Acta No. 18 del 2 de julio de 2025, e incluyó expresamente el proyecto de "Vigilancia y Seguridad", con un valor proyectado de $14.972.625.000 M/L, correspondiente a vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027.

Esta suma autorizada más el valor de las disponibilidades presupuestales con las que cuenta cada Secretaría en la presente vigencia 2025 respaldan el presupuesto oficial del proceso.

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, en concordancia con las disposiciones dadas en el Estatuto Tributario Nacional y del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 025 de 2021 modificado por el Acuerdo 09 de 2023), se relacionan cada una de las retenciones aplicables por cada tipo de contrato, clasificándolas por el orden nacional o territorial, y considerando el monto del contrato, así como la calidad tributaria del contratista, según **CIRCULAR SH-001-2025 del 18 de Febrero de 2025**.

Lo anterior de manera independiente a la responsabilidad que cada oferente de los procesos de contratación tenga como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias.

Los impuestos del orden municipal que deberá asumir el futuro oferente son:

TERRITORIAL							NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	IMPUESTO DE TIMBRE	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
SERVICIOS ASEO, CAFETERÍA Y VIGILANCIA	0.5% Sobre el AIU	3 % Sobre el AIU	2% Sobre el AIU	2,5% Sobre el AIU	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	0,50%	N/A	2% sobre el AIU	15 % sobre el IVA

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se practican por regla general; pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales de cada proceso y a la calidad tributaria del contratista o a las obligaciones tributarias que acredite en su RUT en el momento del pago.

Otros aspectos para tener en cuenta:

- Para la Estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 338 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los convenios administrativos de cofinanciación y de cooperación, en lo correspondiente a la parte cofinanciada; como tampoco los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a cincuenta (50) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 341 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Para la Estampilla Justicia Familiar se toma como base los contratos superiores a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 358 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Para la Estampilla Justicia Familiar se excluyen del descuento los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 353 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales no serán responsables de la tasa pro-deporte (art. 386 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). Los suscritos con las personas jurídicas si serán gravadas con esta tasa.
- Para los servicios de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, así como los de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, la base de las retenciones será lo correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (art.462-1 Estatuto Tributario Nacional).
- Respecto a la retención del Impuesto de Industria y Comercio la tarifa aplicable para cada caso depende del objeto que realice el contratista con el Municipio de Tocancipá, el cual deberá corresponder a la actividad económica registrada en el RUT. La retención de ICA se practicará en aplicación del art. 85 del acuerdo N° 027 de 2024 según la actividad económica del contratista
- Así mismo, conforme a lo establecido en la Circular SH-003-2025 del 13 de mayo de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Tocancipá, se incorpora dentro de los descuentos aplicables el Impuesto de Timbre Nacional, el cual se causa sobre los contratos, actos o documentos en los que intervenga una entidad pública como otorgante o aceptante, cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $298.794.000 para la vigencia 2025, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 514 a 554 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Legislativo 0175 de 2025, que fijó una tarifa del uno por ciento (1%). Este impuesto aplica para los contratos suscritos, modificados o prorrogados a partir del 22 de febrero de 2025, y será retenido por la Secretaría de Hacienda Municipal en los casos en que no procedan las exenciones establecidas en la normativa vigente.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS** de acuerdo con los servicios prestados, según los valores consignados en su oferta económica. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato.
ii) Soportes que acrediten los pagos del personal vinculado por el contratista en los tiempos establecidos por ley, de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales.

iii) Factura.
iv) Informe de ejecución.
v) Paz y salvo de pagos mensuales al personal y soportes de los pagos efectivamente realizados a estos.
vi) Soportes que acrediten el cumplimiento de la entrega de la dotación del personal
vii) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

Nota: En todo caso, la supervisión del contrato, con el ánimo de generar el pago mes a mes verificará el cumplimiento en el informe de la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Relación de todas las actividades ejecutadas de acuerdo con los servicios requeridos.
- Actas y/o listado de asistencia a las capacitaciones y/o entrenamiento que recibe el personal dentro del mes a facturar.
- Relación del personal de armamento letal y no letal y en que puesto de vigilancia se encuentra ubicado.
- Programación mensual del personal, indicando los horarios (diurno-nocturno), ingresos y egresos, descansos, traslados, incapacidades, licencias, sanciones, etc.
- Listado con descripción y registro fotográfico de los equipos de comunicación asignados en cada puesto de trabajo.
- Relación del parque Automotor empleado en el mes correspondiente, con los respectivos soportes de mantenimiento realizados, suministro de combustible y registro fotográfico.
- Paz y salvo del pago de nómina al personal debidamente firmado.
- Planillas de pago de seguridad social y certificación de parafiscales.
- Hojas de vida del personal nuevo y copia del contrato de trabajo del mismo.
- Pago de la liquidación del personal retirado presentado dentro del mes.
- Pago de arrendamiento de la oficina de agencia y/o sucursal en Tocancipá, en caso de no ser propia.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

El Municipio no aceptará la subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido

en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:**

A. *LAS PERSONAS NATURALES* NACIONALES deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto, que pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

B. *LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS* deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería e información de su domicilio en Colombia si reside en el país, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que, pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el cado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia,

debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. *PERSONA JURÍDICA NACIONAL* Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado.
- El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. *PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA*, deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en

el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección abreviada, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: El MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

- No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL

MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

15. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

17. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el FORMULARIO del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse

que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

19. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

20. ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

21. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta dos (2) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a servicios de vigilancia y seguridad con armas y sin armas en la modalidad fija y móvil, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, que haya sido ejecutado y que contenga todos los códigos señalados a continuación:

Código	Nombre
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46151600	Equipo de seguridad y control

El Proponente debe acreditar las siguientes condiciones para cumplir con la experiencia requerida:

a) Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que se prestaron con mínimo 30 servicios de vigilancia 24 horas y contener como mínimo 10 servicios de vigilancia móvil motorizada.
b) Haber prestado servicio de vigilancia en la modalidad de Operador de medios tecnológicos.
c) Haber prestado servicios de vigilancia en mínimo 10 instituciones educativas oficiales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, esta experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

22. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MYPIME:

Como criterio diferencial el proponente MiPyme deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a servicios de vigilancia y seguridad con armas y sin armas en la modalidad fija y móvil, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, que haya sido ejecutado y que contenga todos los códigos señalados a continuación:

Código	Nombre
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46151600	Equipo de seguridad y control

El Proponente debe acreditar las siguientes condiciones para cumplir con la experiencia requerida:

a) Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que se prestaron con mínimo 30 servicios de vigilancia 24 horas y contener como mínimo 10 servicios de vigilancia móvil motorizada.
b) Haber prestado servicio de vigilancia en la modalidad de Operador de medios tecnológicos.
c) Haber prestado servicios de vigilancia en mínimo 10 instituciones educativas oficiales.

Nota1 : Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

23. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

El oferente que acredite ser emprendimiento de mujeres en cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Como criterio diferencial el proponente emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a servicios de vigilancia y seguridad con armas y sin armas en la modalidad fija y móvil, cuya sumatoria de valores sea igual o

superior al 100% al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, que haya sido ejecutado y que contenga todos los códigos señalados a continuación:

Código	Nombre
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46151600	Equipo de seguridad y control

El Proponente debe acreditar las siguientes condiciones para cumplir con la experiencia requerida:

a) Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que se prestaron con mínimo 30 servicios de vigilancia 24 horas y contener como mínimo 10 servicios de vigilancia móvil motorizada.
b) Haber prestado servicio de vigilancia en la modalidad de Operador de medios tecnológicos.
c) Haber prestado servicios de vigilancia en mínimo 10 instituciones educativas oficiales.

Para verificar que la cuantía de la experiencia solicitada sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, se realizará la comparación teniendo en cuenta el valor en SMMLV del presupuesto oficial y el valor en SMMLV para la fecha de terminación de cada uno de los contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones para acreditar toda la experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

CAPACIDAD FINANCIERA

La alcaldía de Tocancipá, en cumplimiento de sus obligaciones legales evaluara la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar.

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLOGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"*

MONTO: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.656.083.086).

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el registro único de proponentes para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicada por Colombia compra eficiente, en caso de que la información no aparezca deberá ser aportada por el proponente.

Metodología de análisis

1. Identificación de muestra representativa del sector consultado

Dando cumplimiento a los parámetros y guías de Colombia compra eficiente se elaboró una matriz de indicadores requeridos para la toma de decisiones tomando una muestra de 26 empresas inscritas ante la super intendencia de sociedades, en actividades relacionados con el objeto en mención de conformidad con lo establecido en la resolución 139 de 2012, emitido por la DIAN.

En esta matriz se tomaron los indicadores y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador, buscando minimizar sesgos. La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la superintendencia de sociedades a través del portal: *"SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA"* el cual permitió descargar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 de las diferentes empresas obligadas a reportar información.

Para el municipio de Tocancipá es importante seleccionar adecuadamente la prestación de servicios necesarios para realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en asuntos relacionados con el objeto del proceso contractual, que satisfagan los requerimientos planteados a continuación:

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de seguridad privada.
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

2. Identificación de información financiera (matriz)

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	4.584307386	0.495630931	74.10566458	0.120745169	0.060900128
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	6.925177404	0.599146524	11.23694779	0.024157968	0.009683805
860051945	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA	1.098151601	0.573749033	75.37694086	5.394319502	2.299333903
800100230	COVILCA LTDA	3.847967995	0.179564477	11.53280805	0.284887177	0.23373156
800165001	SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA LTDA	1.229422234	0.363125971		0.066831773	0.042563421
892115403	COVISEGUA	3.089724424	0.395483393	25.03652778	0.352608528	0.213157711
830072874	COMPAÑIA DE SEG & VIGILANCIA SIMON B	8.089616668	0.345105501	5.227509255	0.073760425	0.048305297
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	1.610213338	0.571494589		0.284367126	0.121852852
830213173	CUIDAR LTDA	7.736107211	0.296753619		0.065133503	0.0458049
800251087	BI SAS	1.068268113	0.670882042	1.973544473	0.537099876	0.176769214
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3.841533118	0.245512408	14.04121638	0.193025426	0.145635289
811034722	AUTO SAFE SA	0.511548907	1.836113499	4.096418452	-0.376916831	0.315145251
860534033	ROYAL SEGURIDAD LTDA	1.606638003	0.480990388		0.332449673	0.172544576
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	8.020362712	0.362506507		0.086376623	0.055064535
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	8.860314524	0.308265987	11.87681897	0.107877035	0.074622214
830035061	DUGATAN LTDA EN REORGANIZACION	1.174278534	0.334436013		0.04281149	0.009495894
900515782	MASIVOS SEGURIDAD LTDA	1.497112103	0.390937828	4.763041614	0.185560971	0.113018168
830045306	SECURITEC LTDA	0.904044179	0.553427146	-3.226937643	-0.117500377	-0.052472479
900007882	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	6.514925016	0.076439022	6.238305545	0.455547968	0.279506457
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1.899912354	0.598259415	2.937752215	0.511983378	0.210804336
860353684	SALVAGUARDA LTDA	1.627970821	0.462528596	30.2470263	0.287344712	0.154439566
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2.050812015	0.59807288		0.589998822	0.237136527
900166798	ES SECURITY SERVICES LTDA	5.495891697	0.940027427	4.546542934	0.4238348	0.025418464
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	28.47940464	0.529806825	1.217853333	0.531585418	0.249947836
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA	6.168518942	0.463892143	5.070357274	0.092278894	0.051317018
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA		8.134016812	1.576139667	0.538028162	1.036609758

De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual >= 4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a (≤) 0.55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a >= 6.5 ó indeterminado

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a >= 0.25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a >= 0.15

Variables formulas

P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Nota: para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

Índice de liquidez: $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)\ /\ (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) =\geq 4$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)\ /\ (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)\ x\ 100 =\leq 0.55$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) \geq 6.5$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)\ x\ 100 \geq 0.25$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)\ (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)\ x\ 100 \geq 0.15$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, si este certificado contiene los indicadores solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastara con su presentación y se evaluara teniendo los indicadores presentados.

En Colombia existe el registro único de proveedores exigido para un gran número de Procesos de Contratación. El propósito del RUP es contar ex-ante con la información de los posibles interesados en procesos de compra y tener en único registro la información estándar que los interesados deben presentar en los Procesos de Contratación.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.[1]

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. **LICENCIA NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL, FIJA Y CON ARMA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN.** Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, medios tecnológicos y asesoría, consultoría e investigación, en la cual se demuestre a través de acto administrativo que habilita al prestador respectivo servicio para operar en las modalidades requeridas.

 El oferente al momento del cierre, entrega y radicación de las propuestas debe presentar la licencia nacional de funcionamiento vigente; en caso que se encuentre en renovación deberá adjuntarse la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde certifique sobre la situación en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento deberá estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

 En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar a la acreditación de este documento con las modalidades requeridas.

2. **COPIA DE LA LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRO TIC.** El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con al menos con dos frecuencias con cobertura nacional, en la que se pueda evidenciar tipo de estación B en el Municipio de Tocancipá.

 Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

 En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

 En caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

[1] Para probar los anteriores requisitos habilitantes en el marco de un Proceso de Contratación, los proveedores extranjeros deben presentar ante las Entidades Estatales colombianas documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional. Para más información sobre requisitos habilitantes, los interesados pueden consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Los demás integrantes deberán aportar como mínimo licencia de autorización para el Departamento de Cundinamarca con dos frecuencias autorizadas.

El proponente deberá presentar Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se surta la habilitación general para la provisión de servicios de telecomunicaciones que incluya servicios de Valor agregado y telemáticos (permiso de monitoreo de alarmas).

En caso de consorcio o unión temporal, como mínimo un integrante deberá contar con este registro con la cobertura exigida, para el uso del espectro radioeléctrico con la cobertura y condiciones anteriormente exigidas.

3. **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.** El proponente deberá adjuntar con su propuesta el respectivo acto administrativo mediante el cual se autoriza y registra el diseño, colores y distintivo de uniformes, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 5351 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia debe ser presentada por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO LEY 356 DE 1994 ARTICULO 11.** El proponente deberá suministrar conjuntamente con la oferta, copia vigente de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMMLV expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada; adicionalmente el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo.

 En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar a la acreditación de este documento con las modalidades requeridas.

5. **SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD:** De conformidad con el Decreto 1588 de 2021, reglamentario del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, los proponentes deben aportar copia del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que labore en empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual debe estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por ésta. La póliza debe establecer el cubrimiento del riesgo al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

 El oferente deberá aportar en su propuesta copia de la póliza de seguro de vida colectivo para el personal operativo de la empresa de vigilancia, igualmente, deben aportar copia del reporte de la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA – en el menú datos vigilado, módulo datos básicos, seguro de vida colectivo link https://renova.supervigilancia.gov.co, en el trámite para obtener, mantener y renovar la Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento a lo estipulado en la Circular Nº 20221300000145 Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

 Nota 1: El seguro de vida colectivo es diferente e independiente de los demás seguros exigidos para la debida prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

 Nota 2: La contratación de este seguro no exime a la empresa de vigilancia y seguridad privada de dar cumplimiento a las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal operativo y el pago oportuno de los aportes correspondientes, ni reemplaza los derechos que otorga dicho sistema.

Nota 3: Conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, las nuevas vinculaciones de personal no constituyen un nuevo contrato de seguro, sino que se considera como una novedad dentro del contrato.

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán reportar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada toda modificación efectuada al contrato de seguro de vida colectivo.
Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes que lo conforman debe adjuntar con la propuesta copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

Nota 4: La entidad reconocerá únicamente al proponente adjudicatario el valor correspondiente, allegando el respectivo certificado expedido por la aseguradora en el cual conste el valor de la inclusión del personal que ejecutará el contrato.

6. **CERTIFICACIÓN DE ARMAS:** El proponente deberá presentar para ser tenida en cuenta en la propuesta, certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio destinado por el servicio de vigilancia y seguridad privada en cada una de los puntos contratados por el Municipio de Tocancipá y **anexará además fotocopia del salvo conducto vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en el municipio, los cuales deben estar a nombre del proponente**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994.

7. **REPOSICIÓN DE BIENES POR SINIESTROS:** El proponente debe allegar con la propuesta carta de compromiso donde garantice la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia y entrega bajo inventarios debidamente firmados en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para el MUNICIPIO DE TOCANCIPA, previa Investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.

8. **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el personal vinculado a su empresa ha recibido durante el último año anterior a la fecha del cierre del proceso, programas de capacitación en fundamentación, reentrenamiento y/o especialización al personal operativo incluido operador de medios tecnológicos.

9. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente debe adjuntar en la oferta la certificación no superior a 90 días hábiles, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el oferente o los integrantes del consorcio o unión temporal no registra(n) multas, sanciones o amonestaciones. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de este documento.

10. **PAZ SALVO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Teniendo en cuenta la labor de verificación y control que realiza la Superintendencia de Industria y Comercio respecto a la ley de Habeas Data y la Protección de la Competencia. El oferente deberá adjuntar Certificado de no presentar sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 5 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

11. **CERTIFICACIÓN DE FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN:** El proponente debe allegar con la propuesta certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional donde señale la vinculación del proponente con el frente de seguridad empresarial.

 Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

12. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El proponente debe allegar con la propuesta declaración juramentada en cuanto las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa Nº. 20241300000445 "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025", y la Circular Externa No. 20251300000015 "CORRECCIÓN CIRCULAR TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025" y Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025.

13. **DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES:** El proponente debe allegar con la propuesta una declaración de actividades legales, debidamente suscrita por el represente legal.

14. **DOTACIÓN:** El Proponente debe allegar con la propuesta carta de compromiso donde garantice dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias, que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, arma (para los puestos que quieren modalidad con armas), equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

15. **MANIFESTACIÓN CALIDAD Y CANTIDAD EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El Proponente debe allegar con la propuesta carta donde presente a la Entidad un compromiso en cantidad y calidad de Radios (uno para cada servicio), con la cobertura de atención, que podrá ofrecer para la ejecución del contrato, y debe disponer de equipos de comunicación móvil en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

16. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido por la correspondiente ARL para la vigencia 2024, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con un criterio o porcentaje igual o superior a 90% (Resolución 0312 de 2019).

 En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de esta figura asociativa deberá aportar la documentación bajo las condiciones establecidas en el presente acápite.

17. **EQUIPO DRON:** Para realizar los estudios de seguridad el oferente deberá contar con autorización de medio tecnológico equipo dron expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994.

18. **VIGILANTES:** El proponente deberá certificar que prestará el servicio con el personal de vigilancia que cumpla con el perfil mínimo requerido y certificar que

allegará la documentación de cada uno de los guardas fijos, móviles y operadores de medios tecnológicos, para el inicio del respectivo contrato, de conformidad con los servicios a prestar durante el desarrollo del contrato.

Los requisitos de los vigilantes no serán objeto de verificación por parte del comité evaluador, por lo tanto, se requiere que se anexe una carta de compromiso con su propuesta donde manifieste que cumplirá con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para los vigilantes requeridos y que hará llegar la información correspondiente como requisito de ejecución, es decir para la firma del acta de inicio.

Cada uno de los guardas deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos al momento de suscribir el contrato, para ello, el contratista seleccionado deberá aportar los siguientes documentos respecto de cada uno de los guardas fijos, móviles y operadores de medios tecnológicos:

- Hoja de Vida debidamente firmada en original
- Aportar certificaciones que acrediten experiencia laboral mínima de un (01) año como guarda de seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Certificado de estudios: Debe tener grado de instrucción de bachiller (anexar fotocopia del título).
- Certificado de cursos: Certificado de curso de fundamentación y/o reentrenamiento y/o profundización y/o especialización en vigilancia y segurdiad privada, expedida por una escuela de capacitación avalada por la Superintendencia, que se encuentre vigente.
- Cédula de Ciudadanía
- Libreta Militar o certificado de situación militar definida para personal masculino.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de aptitud psicofísica, del personal de vigilancia que requiera manejo de armas, el cual deberá estar vigente a la fecha de inicio y/o vincluyación de cada vigilante. Para tal fin, se deberá aportar el Examen Médico Para Porte de Armas.

VIGILANCIA MÓVIL: Adicional a los requisitos anteriores, los guardas que prestarán el servicio para vigilancia móvil deberán contar con Licencia de Conducción Grado A2 vigente durante la ejecución del contrato y capacitación básica de Supervisión.

Nota 2: Los vigilantes que van a prestar el servicio deberán ser sometidos al más riguroso proceso de selección por parte del contratista, de acuerdo con las normas vigentes, para garantizar su honradez e idoneidad. La verificación y certificación de antecedentes judiciales y ausencia de multas en el registro RNMC de cada uno de los vigilantes ante las entidades competentes, será requisito esencial.

Nota 3: Los vigilantes deben portar el uniforme aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada y dotados en todo momento con sus elementos mínimos de dotación (vestuario y calzado) y EPP según sea el caso en las cantidades establecidas en el CST.

19. EQUIPO DE TRABAJO:

1. GERENTE Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO

Se dispondrá para el servicio en el Municipio de Tocancipá de un coordinador de Contrato, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos que acrediten la calidad del Coordinador de Seguridad, así:

- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro, requisito que acreditará aportando extracto de Hoja de Vida y/o resolución de retiro, o documento idóneo que acredite dicha condición
- Título de profesional en Administración de Empresas y/o ciencias militares, otorgado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, junto con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente si aplica en alguna de las profesiones anteriormente mencionadas.
- Título de especialización en Gerencia de Recursos Humanos otorgado por una universidad o por una institución educativa reconocida por el Ministerio de educación Nacional, debidamente acreditado con el diploma y acta de grado.
- Formación en Atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad mínima de 40 horas.
- Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años, de los cuales mínimo los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso deberán ser con vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente esta condición se acredita con la respectiva certificación laboral.
- Competencias Laborales en *Atender Clientes de Acuerdo con Procedimiento de Servicio y Normativa* expedido por el SENA o por instituto acreditado por el ONAC, vigente.
- Resolución de Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada demostrando experiencia no inferior a cinco (05) años, que se verificarán con la fecha de expedición de la autorización de la superintendencia para tales efectos.
- Diplomado en *Ciberseguridad Virtual* expedido por entidad vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni de medidas correctivas.

Nota 1: El perfil no generará costo adicional, su dedicación será permanente pero no es exclusiva para el contrato.

Nota 2: El coordinador ofrecido no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.

2. JEFE DE OPERACIONES

Se dispondrá para el servicio en el Municipio de Tocancipá un Jefe de Operaciones del eventual contrato, así:

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional que acreditará aportando extracto de Hoja de Vida y/o resolución de retiro, y/o documento idóneo que acredite dicha condición.
- Título profesional en Derecho otorgado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado con el diploma y acta de grado, copia de la tarjeta profesional vigente y certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el C.S. de la J.
- Título de especialización en cualquier área del conocimiento acreditado con el diploma y acta de grado.
- Experiencia mínima de ocho (8) años en cargos como de Director y/o Jefe de Operaciones de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada, requisito que deberá acreditar aportando Certificaciones laborales de Experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Vinculación mínima de dos (2) años anteriores al cierre del proceso, con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente esta condición se acredita con la respectiva certificación laboral.

- Resolución de Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada demostrando experiencia no inferior a cinco (05) años, que se verificarán con la fecha de expedición de la autorización de la superintendencia para tales efectos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

Nota 1: El perfil no generará costo adicional, su dedicación será permanente pero no es exclusiva para el contrato.

3. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Teniendo en cuenta a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y con el fin de que el Municipio pueda asegurarse de que contratista cuenta con la capacidad de cumplir con las obligaciones legales descritas en la ley de Habeas Data y que en la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada se realiza recolección de datos de manera permanente y continua en la minutas establecidas para la ejecución del contrato, se hace necesario que se cuente con un profesional para la protección de tratamiento de datos Personales con el siguiente perfil.

- Título profesional en Derecho otorgado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado con el diploma y acta de grado, copia de la tarjeta profesional vigente y certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el C.S. de la J.
- Formación en Compliance: SAGRILAFT PTEE expedido por universidad o entidad avalada.
- Vinculación al cierre del proceso, con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente esta condición se acredita con la respectiva certificación laboral.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

Nota 1: El perfil no generará costo adicional, su dedicación no es exclusiva y permanente para el contrato.

4. ENCARGADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá disponer para el servicio en el municipio de Tocancipá de un encargado en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin ningún costo para la entidad, el cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo o en psicología, otorgado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditado con el diploma y acta de grado, copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, según el caso y certificados de vigencia y/o antecedentes disciplinarios cuando aplique.
- Posgrado en seguridad y salud en el trabajo, para los profesionales en cualquier área del conocimiento, diferente a aquellos que ostenten título profesional en seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta.
- Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST

- Diplomado en Gestión Integral del Riesgo expedido por una Entidad de educación Superior acreditada.
- Experiencia en la prestación de servicios en la SST de mínimo de 1 año, contado a partir de la obtención de la licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, otorgada por la autoridad competente.
- Vinculación en el sistema de seguridad y salud en el trabajo mínima de un (1) año anterior al cierre del proceso con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente esta condición se acredita con la respectiva certificación laboral.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

Nota 1: El perfil no generará costo adicional, su dedicación no es exclusiva y permanente para el contrato.

5. PILOTO DE DRON:

- Técnico en Sistemas, otorgado por una institución avalada, debidamente acreditado con el diploma y acta de grado.
- Piloto de Dron con la debida certificación del curso expedida por institución de educación competente y estar inscrito como explotador, operador y equipos UAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para lo cual deberá demostrarlo con el listado de explotadores de UAS del proponente en caso de figuras asociativas deberá estar inscrito en el registro del integrante que lo acredite.
- Acreditación en el APO vigente en el ciclo de operador de medio tecnológico avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Vinculación mínima de dos (2) años anteriores al cierre del proceso, con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Adicionalmente esta condición se acredita con la respectiva certificación laboral.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas.

Nota 1: El perfil no generará costo adicional, su dedicación no es exclusiva y permanente para el contrato.

20. CUADRO DE RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

El proponente deberá relacionar los vehículos (motocicletas) que se van a destinar para la supervisión del servicio indicando la clase, tipo, marca y modelo.

- El oferente deberá contar con al menos CINCO (05) motocicletas de su propiedad, cilindraje mínimo 190 cc y modelo 2024 o superior para la prestación del servicio de supervisión y control motorizado del contrato, acreditado mediante tarjetas de propiedad, SOAT, así como con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- El oferente deberá contar con al menos UN (01) un vehículo 4X4 de propiedad del oferente modelo 2020 en adelante realizar la supervisión de las diferentes sedes objeto del presente proceso de contratación, acreditando tarjeta de propiedad, SOAT así como con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- El oferente deberá contar con al menos CINCO (05) Motocicletas de su propiedad, cilindraje mínimo 170 cc y modelo 2022 o superior para la prestación del servicio del

contrato, acreditado mediante tarjetas de propiedad, SOAT, así como con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Se reitera que para lo anterior deberá allegar las respectivas tarjetas de propiedad de los vehículos y el registro en el aplicativo RENOVA establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, *"Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1081 de 2015, con relación a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1081 de 2015. el cual desarrolla la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico	Formulario Oferta Económica	**20**
1. Factor Técnico		**68,75**
a)	Calidades Adicionales Gerente de Contrato	18
b)	Coordinador de Operadores de medios tecnológicos	12,25
c)	Calidades Adicionales Encargado SST	8,5
d)	Calidades Adicionales del Jefe de operaciones	12
e)	Apoyo al empleo local	6
f)	Calidades Automotores de Supervisión y Control	6
g)	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	6
Promoción a la Industria Nacional	Estímulo a la industria nacional colombiana (Ley 816 de 2003)	**10**
Discapacitados	Incentivo por apoyo a trabajadores en discapacidad Decretos 1082 de 2015 y 392 de 2018.	**1**
Emprendimiento	Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres. Acreditación artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021	**0,25**
TOTAL		**100**

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1. FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 20 PUNTOS.

El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con el anexo dispuesto en los pliegos de condiciones. La oferta económica se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente:

- **VALOR OFRECIDO SERVICIO DE VIGILANCIA 20 Puntos**

El Municipio procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica de los proponentes que sean habilitados, así: El Municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La calificación de la oferta, del valor total de los servicios, se realizará a través del método de Media aritmética la cual Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$$\overline{X} = Media\ aritmetica$$
$$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i \text{ sin } decimales$$
$$n = Número\ total\ de\ las\ Ofertas\ válidas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 20\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}$$

$$Puntaje\ i = 20\left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X} = Media\ aritmética$
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota:
Para los servicios complementarios del servicio vigilancia móvil deberán ser cotizados con precios o valores reales del mercado, no se aceptarán precios artificialmente bajos, so pena de rechazo de la oferta, de acuerdo con la verificación que para tal efecto se realizará con

la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 68.75 PUNTOS.

Criterio	Puntaje
A- Calidades Adicionales Gerente de Contrato	18 Puntos
B- Coordinador de Operadores de medios tecnológicos	12,25 Puntos
C- Calidades Adicionales Encargado SST	8,5 Puntos
D- Calidades Adicionales del Jefe de operaciones	12 Puntos
E- Apoyo al empleo local	6 Puntos
F- Calidades Automotores de Supervisión y Control	6 Puntos
G- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	6 Puntos
TOTAL	**68,75 Puntos**

A– Calidades Adicionales del Gerente y/o coordinador de Contrato 18 puntos.

Se otorgarán 18 puntos al proponente que acredite que la persona asignada para ejercer la labor de Gerente del contrato cumple además de los criterios habilitantes con las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditar Especialista en Administración de la Seguridad con el respectivo Diploma y acta de grado.	3
Acreditar cinco (5) años adicionales al mínimo exigido como Consultor en Seguridad Privada y encontrarse debidamente inscrito en la licencia de funcionamiento del oferente.	8
Acreditar experiencia adicional de CUATRO (4) años como coordinador o jefe de operaciones de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada, requisito que deberá acreditar aportando certificaciones de experiencia.	3
Acreditar la condición de Evaluador de Competencias laborales acreditado mediante certificación o Diploma otorgado por el Sena o por otra institución debidamente acreditada por el ONAC.	2
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma otorgado por el Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	2
TOTAL PUNTOS	18

Nota 1: Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar dentro de la propuesta los documentos que soporten las condiciones anteriormente enunciadas.
Nota 2: La persona que se presente para la obtención de puntaje debe ser la misma que acreditan en los requisitos habilitantes.

B- Coordinador de Operadores de Medios Tecnológicos 12,25 puntos

Se otorgarán 12,25 puntos al proponente que oferte un Coordinador de Operadores de Medios Tecnológicos, que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Título profesional como ingeniero en telecomunicaciones
- Acreditar el título de maestría en diseño gestión y dirección de proyectos.
- Experiencia profesional igual o superior a 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia profesional especifica o relacionada como coordinador de medios tecnológicos, de mínimo 4 años

- Vinculación con el proponente de mínimo 4 años, acreditados con planillas de seguridad social.
- Acreditar la calidad de consultor en seguridad privada vigente a la fecha del cierre del proceso, expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 1: Esta persona no generara costo adicional para el contrato.

C- Calidades Adicionales del encargado en seguridad y salud en el trabajo 8,5 puntos

Se otorgarán 8,5 puntos al proponente que acredite que la persona asignada para ejercer la labor de Profesional en seguridad y salud en el trabajo cumple además de los criterios habilitantes con la totalidad de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Especialización en gerencia de seguridad y salud en el trabajo	3
Que la licencia de prestación de servicios de SST comprenda la prestación en el área o campo de acción en psicología en seguridad y salud en el trabajo	3
Diplomado en ISO 31000 Y 45001 con intensidad mínima de 80 horas	2,5
TOTAL PUNTOS	8,5

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar dentro de la propuesta los documentos que soporten la condición anteriormente enunciada.

Nota 1: Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar dentro de la propuesta los documentos que soporten las condiciones anteriormente enunciadas.
Nota 2: La persona que se presente para la obtención de puntaje debe ser la misma que acreditan en los requisitos habilitantes.

D- Calidades Adicionales Jefe de operaciones 12 puntos

Se otorgarán 12 puntos al proponente que acredite que la persona asignada para ejercer la labor de Jede de Operaciones cumple con las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Diplomado en gerencia de seguridad	2
Especialización de la administración de la seguridad	5
Formación de Auditores internos de Calidad expedido por un Organismo Certificador debidamente autorizado.	3
Diplomado en Gestión de la Calidad expedido por un Organismo Certificador debidamente autorizado.	2
TOTAL PUNTOS	12

Nota 1: Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar dentro de la propuesta los documentos que soporten las condiciones anteriormente enunciadas.
Nota 2: La persona que se presente para la obtención de puntaje debe ser la misma que acreditan en los requisitos habilitantes

E- Apoyo al empleo local 12 PUNTOS

En seguimiento al plan de desarrollo y con el fin de promover el acceso a oportunidades de trabajo, para habitantes del municipio, a fin de mejorar las condiciones económicas y sociales, a través del mercado laboral con los contratos que ejecute el municipio, dando prioridad a la contratación de personas residentes del municipio y restringir procesos migratorios, se asignará 12 puntos al proponente que oferte mínimo 40 unidades (personas) residentes en el municipio de Tocancipá.

Este aspecto se acreditará mediante carta suscrita por el representante legal, con el anexo del soporte de Certificación de residencia expedida por la autoridad municipal competente para el Municipio de cada uno de los vigilantes ofertados

F- Calidades Automotores de Supervisión y Control 6 PUNTOS

Se otorgarán 6 puntos al proponente que oferte los siguientes automotores de Supervisión y Control:

F.1. Motocicletas de Control

El proponente deberá contar como mínimo tres (03) motocicletas adicionales de por lo menos 190 centímetros cúbicos de su propiedad, para efectos de la supervisión y visitas de control a los distintos puestos donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal donde relacione los vehículos que va a destinar para la supervisión externa del servicio los cuales no podrán ser modelo anterior al año 2024.

Anexar fotocopias legibles de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos.

F.2. Automotor de Supervisión

El proponente que cuente con mínimo con un automotor adicional; tipo camioneta 4x4 de por lo menos 2400 centímetros cúbicos de su propiedad, para efectos de la supervisión y visitas de control a los distintos puestos donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal donde relacione los vehículos que va a destinar para la supervisión externa del servicio los cuales no podrán ser modelo anterior al año 2023. Modelo 2023 en adelante.

Anexar fotocopias legibles de la tarjeta de propiedad del vehículo.

G. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 6 PUNTOS

Se otorgarán 6 puntos al proponente que allegue póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional a la que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser asegurar los siguientes amparos y valores:

Que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, la cual deberá cubrir los valores establecidos en la normativa vigente, Debe incluir el amparo correspondiente a la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de puntería y utilización de perros guardianes, garantizando la indemnidad frente a los posibles daños o perjuicios que se causen a terceros o a los bienes objeto de protección durante la prestación del servicio.

VALOR	PUNTOS
Amparo de predios labores y operaciones por 1800 SMLMV	2 Puntos
Amparo de bienes bajo tenencia, cuidado y control por mínimo 350 SMLMV	4 Puntos

Adicionalmente, el proponente deberá aportar compromiso suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que, por lo tanto, mantendrá vigente la póliza durante toda la ejecución del contrato.

Nota: Tratándose de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, al menos uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

H. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

H.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Luego de identificar que los bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

H.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe comprometerse a incluir personal colombiano y a incluir bienes nacionales, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en lo concerniente a la incorporación de componente nacional del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

H.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el documento de Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar de la Incorporación de Servicios Nacionales, presente documento con la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el respectivo anexo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

I. INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN DISCAPACIDAD – MÁXIMO 1 PUNTOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018, las Entidades Estatales deberán otorgar el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

J. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0.25 PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

K. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes. Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales

	o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando

	número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES**

proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente,etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el **Anexo No. 1** con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario al Municipio de Tocancipá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

Acuerdos comerciales aplicables

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 2011, en la cual manifestó:

" (...) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, "una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración". Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (...)".

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

"(...) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (...)".

Adicionalmente el presente Proceso de Contratación no aplican Acuerdos Comerciales dado que no pueden presentarse Proponentes extranjeros en atención que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada atendiendo el Decreto Ley 356 de 1994 exige que:

(i) Si el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia;
(ii) Si es persona natural, que sea nacional.

Firma del responsable

LILIANA FERNANDA LOPEZ RIVEROS
Secretaria Administrativa

DIANA PAOLA ROJAS ROJAS
Secretaria de Familia e Integración Social

SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Secretario de Seguridad y Convivencia

ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN
Secretario de Educación

FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
Secretario de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Adriana del Pilar Uribe. Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Sergio Alfonso Vargas Colmenares. Secretario de Seguridad y Convivencia

MUNICIPIO DE TOCANCIPA TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FORMULARIO No. X

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
(Criterio de asignación de puntaje)

Ciudad, _____ del 20__

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6-12
Tocancipá - Cundinamarca

REF:
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLOGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta económica:

En la siguiente Tabla se referencian todos los valores relacionados incluido el servicio del personal mínimo requerido, insumos y gastos asociados para garantizar la ejecución del contrato para los periodos de 01 de enero de 2026 al 30 junio de 2026, del 01 de julio al 14 de julio de 2026, del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, del 01 de enero de 2027 al 30 de junio de 2027 y del 01 de julio al 15 de septiembre

	SMLMV	TME	VLR PRIMA DE SEGURO DE VIDA	TOTAL
TARIFA BASE				

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUESTOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MES	TARIFA BASE (TARIFA + VLR PRIMA SEG)	% AIU	VALOR AIU	TARIFA MÍNIMA (TARIFA + AIU)	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA	VALOR CON DESCUENTO	AIU 10%	IVA	IMPUESTOS MUNICIPAL 11 0/00	TOTAL 00 PUNTO	TOTAL SERVICIO MES	TOTAL
Puesto Fijo															
1	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS, NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	24													
2	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS, NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	4													
3	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	1													
4	MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	5													

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES	TARIFA BASE (TARIFA + VLR PRIMA SEG)	% AIU	VALOR AIU	TARIFA MÍNIMA (TARIFA + AIU)	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA	VALOR CON DESCUENTO	VALOR REDIMIENTO PROMEDIO	AIU 10%	IVA	IMPUESTOS 0%	TOTAL 00 PUNTO	TOTAL SERVICIO MES	TOTAL
5	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO MOTOCICLETA SERVICIO 24 HORAS MODELO 2023 EN ADELANTE DE 200 CC INCLUIDO COMBUSTIBLE Y REDAMENTO (el valor incluye los gastos necesarios para el funcionamiento de las motocicletas (mot, mantenimientos, combustibles, revisión tecno mecanica entre otras)	20														-
	TOTAL PUNTOS	55														

PERIODO	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRE DE LA EMPRESA / CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NIT EMPRESA

Nota: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Solo si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.

Para la verificación económica, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría Administrativa, verificará:

- Que en la propuesta económica los valores unitarios NO se encuentren por encima del presupuesto oficial determinado para cada programa e ítem de acuerdo con los valores establecidos en el estudio de mercado so pena de rechazo. De igual manera, la oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial del proceso.

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.

- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.